

CONTRATO DE ARRIENDO CAMIÓN PLUMA

Conste por el presente contrato privado de arriendo de equipo al que las partes celebran como **EL ARRENDADOR TRANSPORTES TREMAR SPA**, RUT 77.074.729-5, con domicilio en Pedro Felix Vicuña N°12 en Nogales, representado por don MARCELO MENA ZET representante legal; Y el **GRUPO SAN ISIDRO S.A.**, RUT 76.561.933-5, con domicilio en José Tomas Urmeneta N°683, Limache, representado por Sebastian Rodriguez, Jefe de Adquisiciones y Logística.

CLÁUSULA PRIMERA, ANTECEDENTES

Mediante el presente documento, el ARRENDADOR, entrega al ARRENDATARIO, el vehículo a continuación individualizado y en adelante **EL EQUIPO** con las siguientes características:

CAMIÓN GRÚA

CAMION

Marca: VOLVO

Modelo: FMX 420R 8x4 RIGID

Motor: D13C 420 Euro 5

Año: 2026

GRÚA

Marca: PM

Modelo: 57526 PX

Capacidad: Elevación Máx. 46,2 TM

Horizontal 16,35 m

Año: 2026

La finalidad del contrato es que el ARRENDATARIO haga uso del EQUIPO para las diferentes labores que fueran necesarias en faenas de minera ANGLOAMERICAN.

CLÁUSULA SEGUNDA, MONTO, FORMA DE PAGO Y DURACIÓN DEL ARRIENDO

El arriendo del EQUIPO tendrá un valor de \$75.000 + IVA por hora. Contemplando un mínimo de 180 hr mensuales.

El pago será a 30 días de emitida la factura, a la Cuenta Vista N° 22770594867, a Nombre de TRANSPORTES TREMAR SPA, RUT 77.074.729-5 del Banco Estado

Plazo de arriendo del EQUIPO durante 3 años a contar de la firma del contrato.

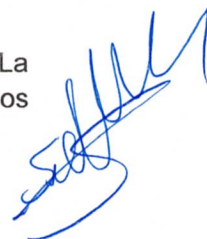
CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El pago de las Inspecciones Mineras, Certificado de operatividad, será costado por parte del ARRENDATARIO.

El ARRENDADOR, costeará el valor del cambio de neumático cada 1080 hrs trabajadas. La reparación o cambio prematuro de estos (antes del cambio programado) serán costeados por el ARRENDATARIO.

GRUPO
SANISIDRO

SEBASTIAN RODRIGUEZ PAILLALEF
GRUPO SAN ISIDRO S.A.
JEFE ADQUISICIONES Y LOGÍSTICA
RUT: 16.716.727-6



El ARRENDADOR, será quien se haga cargo de las mantenciones tanto del camión como de la pluma.

Si a la Pluma se le presenta un desperfecto, es el ARRENDATARIO que debe hacerse cargo de los gastos de este.

Traslado del camión, tanto a mantención, Inspección minera u otro, será acordado por ambas partes.

El EQUIPO será entregado y devuelto en taller de TREMAR en Nogales.

Si el EQUIPO sale de faena para Inspección Minera u otras reparaciones, esté contempla un plazo máximo 3 días para dicho proceso, el cual no se realiza cobro, el sobrepasar esos días se contabiliza como hora arrendada.

El equipamiento y accesorios necesarios para cumplir con el estándar minero, será acuerdo de ambas partes.

El arriendo es solo por el EQUIPO, no contempla operador ni combustible.

CLÁUSULA CUARTA, RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El incumplimiento y/o la suspensión injustificada de las obligaciones de las partes, dará por terminado el presente contrato, siempre y cuando no haya mediado en dichos eventos causas de fuerza mayor o casos fortuitos, evaluados y analizados por ambas partes, llegando a acuerdos, caso contrario el ARRENDADOR puede hacer levantamiento del EQUIPO.

Marcelo Mena
Representante Legal
TRANSPORTES TREMAR SPA



Sebastian Rodriguez
Jefe de Adquisiciones y Logística
GRUPO SAN ISIDRO S.A.

SEBASTIAN RODRIGUEZ PAILLALEF
GRUPO SAN ISIDRO S.A.
JEFE ADQUISICIONES Y LOGÍSTICA
RUT: 16.716.727-6